



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

000572
OJ - _____ - 17

1E-13886

Bogotá, D.C., 22 de mayo de 2017

Doctor
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CORRESPONDENCIA RECIBIDA SECRETARÍA GENERAL	
23 MAY 2017	
HORA	3:10
No. FOLIOS	
IRMA	Bustos

Referencia: Concepto jurídico sobre estudiante Catherine Estrada Ruiz

Respetado Doctor Bustos Parra.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha mayo 12 de 2017 (oficio SG-0397-2017), radicada en esta Oficina el siguiente 18 de mayo, donde solicita se realice análisis jurídico respecto al caso de la referencia en el que se interpone "recurso de apelación contra una decisión de primera instancia tomada por el Consejo de Facultad Tecnológica, que le declaró la pérdida de calidad de estudiante de la Universidad a la peticionaria...", sin embargo, en dicho documento de apelación y en otro petitorio se "...pone en evidencia que la notificación del acto administrativo no cumplen [sic] con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y que no tuvo como ejercer el derecho constitucional al debido proceso al no ser notificada...".

En primera medida, encuentra esta Oficina Asesora Jurídica que en virtud del principio de publicidad que debe permear toda actuación administrativa, se tiene que todo acto administrativo de carácter particular debe ser notificado, pues así lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en su artículo 66, a partir allí se predica que el interesado puede controvertir la decisión tomada.

En esa medida, luego de notificado en debida forma el acto administrativo, según la ley *ibidem* se predica que la actuación queda en firme una vez se cumpla con uno de los siguientes requisitos:

"Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

"1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso."

Página 1 de 3

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

"2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.

"3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

"4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

"5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."¹

Corolario de lo anterior, una vez quede en firme el acto administrativo, puede ejecutarse, es decir, las decisiones en él tomadas pueden ser ejecutadas de inmediato, sin que medie autorización alguna de otra autoridad².

En esa medida, se puede concluir, en el caso concreto, de acuerdo a la documental allegada a esta Oficina, que la resolución que declaró la pérdida de calidad de estudiante de la señora Catherine Estrada Ruiz, al no ser notificada conforme a los artículos 67 a 71 de la ley atrás citada, no estaba en firme, por lo cual no podía ser ejecutada por la Universidad hasta tanto se cumpliera con este requisito, situación que violentó el derecho de defensa de la señora Estrada Ruiz e impidió que interpusiera los recursos contra el citado acto.

Por otro lado, resulta pertinente poner de presente que independientemente de que la resolución se comunicara por correo electrónico, dicha notificación solo es procedente cuando el interesado manifiesta claramente que acepta y autoriza la notificación por ese medio, y así es enfático el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 67, numeral 1°.

Por último, respetuosamente esta Oficina Asesora Jurídica recomienda al Consejo Académico declarar la nulidad del proceso de notificación y, en consecuencia, se le notifique conforme a los artículos 67 a 71 del código en comento a la señora Catherine Estrada Ruiz el acto administrativo de que se viene hablando, para que pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa en debida forma.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

¹ Artículo 87.

² Artículo 89.

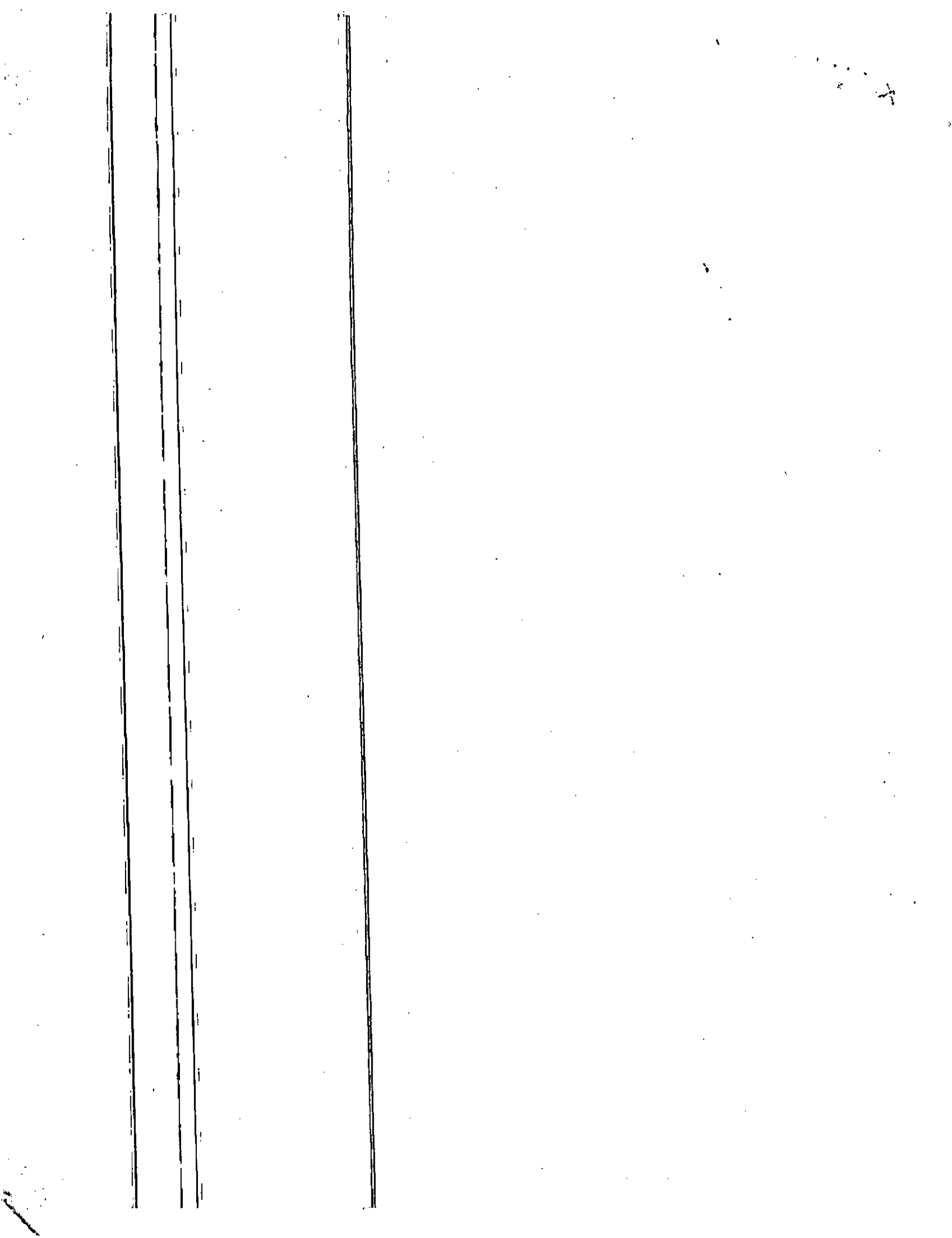


UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	22/05/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	22/05/2017	



907

U: 1900



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

Wefeo

18 MAY 2017
2:45

SG-0397-2017

Bogotá D.C., Mayo 12 de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Torre Administrativa Piso 9°
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

ASUNTO: Remisión expediente del caso de la peticionaria **CATHERINE ESTRADA RUÍZ**, que ha sido **APLAZADO** en varias sesiones del Consejo Académico y presto para ser abordado el próximo martes 23 de mayo de 2017.

Respetado doctor Quintana:

Teniendo en cuenta que el caso de la peticionaria **CATHERINE ESTRADA RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.249.790, amerita de un análisis jurídico, **LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD** que hace las veces de Secretaría del Consejo Académico, se permite remitir el expediente del caso ha sido aplazado en varias sesiones del Consejo Académico y presto para ser abordado el próximo martes 23 de mayo de 2017.

No obstante, para conocimiento de la Oficina a su cargo el Consejo Académico en sesión del 22 de diciembre de 2016, determinó **aplazar** la consideración de la solicitud de Recurso de Apelación contra una decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad Tecnológica, que le declaró la perdida de la calidad de estudiante de la Universidad a la peticionaria, hasta tanto se solicite información documentada del acto administrativo del Consejo de la Facultad Tecnológica debidamente notificado a la recurrente, indicando puntualmente la fecha en que se realizó este procedimiento de notificación personal o por aviso como lo dispone la Ley 1437 de 2011 y, si procesalmente se le dio la oportunidad de interponer los recursos de ley, en particular el recurso de reposición ante el Consejo de Facultad o del apelación ante la instancia superior.

Por Secretaría del Consejo Académico mediante comunicación SG-0043-2017 de enero 25 de 2017 se ofició a la Decanatura a su cargo para que en el término de la distancia se enviara el soporte del documento de notificación personal o por aviso requerido por el Consejo Académico para resolver de fondo el asunto.

Fue recibido el oficio FTSA-0066-2017 de marzo 14 de 2017, en el cual remiten copia de la Resolución N° 03 de 2016 del Consejo Facultad Tecnológica y el oficio FTSA-0064-2017 de 08 de marzo de 2017 que en respuesta a un derecho de petición interpuesto por la señorita **CATHERINE**

Wefeo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ESTRADA RUÍZ, se determinó reenviar copia de la Resolución antes citada y a que la misma le fue enviada vía correo electrónico.

Conocidas las actuaciones administrativas antes surtidas y el derecho de petición de 04 de abril de 2017 que interpuso la señorita **CATHERINE ESTRADA RUÍZ** en el que pone en evidencia que la notificación del acto administrativo no cumplen con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y que no tuvo como ejercer el derecho constitucional al debido proceso al no ser notificada, **EL CONSEJO ACADÉMICO** en sesión de abril 25 de 2017, Acta 018, **determinó** reiterar la solicitud de envío a la mayor brevedad posible del soporte del documento de notificación personal o por aviso o en su defecto de la notificación realizada en su momento por correo electrónico conforme lo informado en el oficio FTSA-0066-2017 de marzo 14 de 2017, con el propósito de atender y resolver de fondo el Recurso de Apelación de noviembre 30 de 2016 y el Derecho de Petición de Abril 04 de 2017.

Se remite expediente en quince (15) folios.

Cordial saludo

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

Con copia a: Miembros Consejo Académico

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
Preparó	Alvaro Camargo Camargo	Asistente Secretaría General	